CÓDIGO DE ETICA DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL ADE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PIÑAS EPAA-PIÑAS

TÍTULO I

OBJETO Y ALCANCE DEL CÓDIGO

***Artículo 1**: Este Código tiene por objeto fundamental normar la conducta de los servidores y obreros de la EPAAP respecto a los principios éticos que han de regir el ejercicio de las funciones que desempeñan en la institución.*

El presente código engloba a todos los servidores y obreros de la EPAAP, que se encuentren amparados por la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código de trabajo.

***Artículo 2**: Todo servidor u obrero de la EPAAP, que conozca de cualquier hecho contrario a la normativa dispuesta en el presente Código, que atente contra los principios contenidos en el artículo 3, está en el deber de informar a los directivos de la institución o a su jefe inmediato.*

TÍTULO II

PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR Y OBRERO DE LA EPAAP

***Artículo 3**: Los efectos de este Código son principios rectores de los deberes y conductas de los servidores u obreros de la Institución, respecto a los valores éticos que han de regir la función pública, los cuales son:*

a) *La honestidad.*
b) *La equidad.*
c) *El decoro.*
d) *La lealtad.*
e) *La vocación de servicio.*
f) *La disciplina.*
g) *La eficacia,*
h) *La responsabilidad,*
i) *La puntualidad,*
j) *La transparencia*
k) *La pulcritud.*

***Artículo 4**: El ejercicio de las funciones encomendadas a los servidores u obreros de la EPAA-P, propenderá a la combinación óptima de los principios antes citados, debiendo tener prioridad la honestidad.*

***Artículo 5**: La honestidad. - Exige actuar teniendo en cuenta siempre que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento en desmedro del interés colectivo, destinado de alguna manera al*

provecho personal o grupal de los servidores u obreros o de un tercero cualquiera que éste sea, o buscarlo u obtenerlo por sí mismo o por interpuesta persona.

***Artículo 6**: La equidad. - Obliga a los servidores u obreros a actuar, respecto a las personas que demandan o solicitan sus servicios, sin ningún tipo de preferencias y sólo en razón del mérito, legalidad, motivaciones objetivas y sin consideración de género, religión, etnia, posición social y económica u otras características ajenas al fondo del asunto y a la justicia.*

***Artículo 7**: El decoro. - Impone al servidor u obrero, respeto para sí y para los ciudadanos que recurran en solicitud de atención o demanda de algún servicio. Respeto que ha de exteriorizar siendo circunspecto en el lenguaje y en la manera de conducirse durante el ejercicio de las funciones y tareas asignadas.*

***Artículo 8**: La lealtad. - Será manifestación permanente de fidelidad que se traducirá en constancia y solidaridad para con la institución, niveles supervisores, compañeros y subordinados. Cuando se ejercita en ausencia de los superiores alcanza su máxima expresión valorativa.*

***Artículo 9**: La vocación de servicio. - Excluye conductas, motivaciones e intereses que no sean los institucionales y se patentiza en acciones de entrega diligente a las tareas asignadas. Implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como el contestarlos pronta y oportunamente.*

***Artículo 10**: La disciplina. - Significa la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de los servidores u obreros de la EPAAP en el ejercicio de sus funciones.*

***Artículo 11**: La eficacia. - Comporta la realización de los programas y actuaciones gubernamentales y administrativas al menor costo para los contribuyentes, en el menor tiempo posible y con logro óptimo de los objetivos planteados.*

***Artículo 12**: La responsabilidad. - Significa disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas, el tomar la iniciativa de ofrecerse a realizarlas; así como la permanente disposición a rendir cuentas y a asumir las consecuencias de la conducta pública sin excusas de ninguna naturaleza, cuando se requiera o juzgue obligante.*

***Artículo 13**: La puntualidad. - Exige del servidor u obrero, que los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los lapsos establecidos o convenidos. Impone exactitud y precisión en el cumplimiento de los horarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores.*

***Artículo 14**: La transparencia. - Exige del servidor u obrero la ejecución diáfana de los actos del servicio, e implica que éstos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo en el asunto.*

***Artículo 15**: La pulcritud. - Entraña la adecuada presentación de los bienes públicos, la preocupación por el ambiente físico de trabajo y, en todo caso, el no aumentar, por desidia, "su*

deterioro. Asimismo, implica la apropiada presentación personal de los servidores y obreros durante el ejercicio de sus funciones.

TITULO III

CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA EPAA-P

***Artículo 16**: El servidor u obrero de buena conducta será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios definidos en el Título II de este Código.*

***Artículo 17**: La honestidad de los servidores u obreros será practicada y apreciada según los siguientes criterios:*

a) *Los servidores u obreros deberán rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, dádivas, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo.*

b) *El servidor u obrero deberá abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público. A tal efecto no deberá, en ninguna circunstancia, vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.*

c) *Los servidores u obreros se inhibirán de conocer o participar por sí o por terceras personas en asuntos en los cuales tengan directa o indirectamente especial interés.*

d) *Las entrevistas con personeros o particulares interesados en una determinada decisión deberán ser efectuadas en la respectiva oficina o lugar de trabajo del funcionario.*

e) *El acceso a datos e informaciones que dispongan los servidores u obreros debido al ejercicio de sus funciones, competencias, labores o empleos no deberá ser utilizado para fines distintos de los institucionales.*

f) *Los subordinados no deben ser obligados a realizar durante el tiempo de trabajo actividades correspondientes a los asuntos e intereses personales de sus superiores.*

g) *Ningún servidor u obrero después de asumir su cargo o funciones podrá continuar desempeñándose como administrador de sus negocios particulares, inversiones o empresas, si éstas menoscaban el estricto cumplimiento de sus deberes en cuyo caso deberán delegar sus poderes de administración.*

h) *Quienes hayan ejercido funciones de Jefes se abstendrán, por un año, de utilizar la información obtenida en el ejercicio de su cargo en contra de los intereses de la EPAAP.*

i) *El servidor u obrero mostrará la rectitud e integridad de su conducta escogiendo siempre cuando esté delante de dos opciones la mejor y más ventajosa para el bien común.*

j) *El servidor u obrero ejercerá con moderación y discreción las prerrogativas inherentes al cargo y se abstendrá de ello cuando cause algún perjuicio a los legítimos intereses de los usuarios de la institución.*

k) *El servidor u obrero, bajo ninguna circunstancia retardará o dificultará a cualquier ciudadano el ejercicio regular de su derecho y menos en forma que pueda causarle daño moral o material.*

***Artículo 18**: La equidad de los servidores u obreros será practicada y apreciada según los siguientes criterios:*

a) *Todo aquel que solicite o demande atención o servicio ante un servidor u obrero deberá recibir un tratamiento imparcial y objetivo.*

b) *La prestación del servicio se debe en igual cantidad y calidad a todos los usuarios, concediendo la misma oportunidad a todos y cada uno de ellos. Estarán justificados sólo aquellos tratamientos especiales amparados por ley o resolución pública del organismo competente.*

c) *Para la justa y correcta prestación del servicio, el servidor u obrero deberá estar permanentemente consciente de que su trabajo está regido por el interés de ser útil a quien demande un servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa, étnica o de cualquier otro orden, respetando fielmente sus derechos individuales.*

d) *La actitud asumida por el servidor u obrero de la EPAAP en los actos del servicio no debe permitir que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en el trato con el público, superior o subordinado.*

***Artículo 19**: El decoro de los servidores u obreros será practicado y apreciado según los siguientes criterios:*

a) *El servidor u obrero en todo momento, lugar y circunstancia debe evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas.*

b) *El servidor u obrero durante el ejercicio de sus funciones y especialmente cuando atienda al público se abstendrá de practicar tertulias, juegos, lances bromistas o conversaciones telefónicas.*

c) *El tratamiento al público será de "usted" y se evitarán familiaridades, coloquialismos y toda suerte de lenguaje no concordante con la seriedad y formalidad del caso. A tal efecto el abuso de confianza en el trato con el público e inclusive entre funcionarios debe evitarse.*

d) *La cortesía en el trato con el público.*

***Artículo 20**: La lealtad de los servidores u obreros será practicada y apreciada según los siguientes criterios:*

a) *Todo servidor u obrero deberá comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código, así como rechazar las presiones de superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales o inmorales.*

b) *Todo servidor u obrero debe mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la racional tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional.*

c) *Todo servidor u obrero deberá divulgar entre sus compañeros de trabajo la existencia y el contenido del Código de ética e instar a su cumplimiento.*

d) *El servidor u obrero, como custodio principal de los bienes de la dependencia y ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá dar inmediatamente parte a sus superiores o al ente correspondiente de los daños causados a dichos bienes.*

***Artículo 21**: La vocación de servicio del personal de la EPAAP será practicada y apreciada según los siguientes criterios:*

a) *Todo servidor u obrero debe desempeñar su cargo en función de las obligaciones que le confieren utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados.*

b) *El servidor u obrero actuará permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración para con el público.*

c) *El servidor u obrero, para el cabal ejercicio de sus funciones, solicitará de sus superiores, se le informe las funciones, los deberes, los procedimientos, la ubicación jerárquica y los canales regulares de comunicación propios del cargo que ha de ejercer.*

***Artículo 22**: La disciplina del personal de la EPAAP será practicada y apreciada según los siguientes criterios:*

a) *El servidor u obrero acatará las órdenes superiores, sin menoscabo del cumplimiento del ordenamiento jurídico establecido, ni la negación de los valores inherentes a la condición humana.*

b) *Los servidores u obreros respetarán los principios y prácticas de la continuidad administrativa, siempre que se ajusten a Derecho, independientemente de cuáles sean sus afiliaciones políticas o simpatías electorales.*

c) *El servidor u obrero cuando no compartiere los criterios de las órdenes recibidas dará cumplimiento a las mismas dejando constancia de su inconformidad ante el órgano competente. Sólo podrá exceptuarse de su acatamiento por inconstitucionalidad, ilegalidad o cuando el conflicto de intereses o derechos le afecte directamente.*

d) *La complicidad en el incumplimiento de órdenes recibidas no podrá justificarse alegando un beneficio mayor para la institución, ni por el acatamiento de órdenes superiores.*

e) *El servidor u obrero no deberá bajo ninguna circunstancia abandonar su lugar de trabajo sin estar debidamente autorizado, así como tampoco extraer documentación o información reservada para uso único y exclusivo de la dependencia donde desempeña funciones.*

***Artículo 23**: La eficacia del personal de la EPAAP será practicada y apreciada según los siguientes criterios:*

a) *Es deber de todo superior jerárquico de un despacho público crear, promover y mantener una infraestructura técnico-administrativa, mediante la cual las disposiciones del presente Código sean efectivamente aplicables, como directivas, manuales, instructivos y cualquier otro instrumento requerido.*

b) *Es deber de todo superior jerárquico de un despacho público disponer y mantener abiertos canales de información para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias que el público y la ciudadanía en general planteen sobre los deberes y comportamiento ético de los servidores y obreros. A tal efecto en todos los despachos y dependencias públicas se organizarán y dispondrán oficinas, servicios o procedimientos para este cometido.*

c) *Los despachos públicos colaborarán entre sí y se prestarán toda la atención e información necesaria que posibiliten el mejor cumplimiento de lo prescrito en el presente Código.*

d) *Los superiores jerárquicos deberán organizar debidamente su tiempo de audiencia a la ciudadanía, de manera de evitar largas antesalas y esperas indefinidas.*

e) *En caso de formación de largas colas de público en espera de que se le atienda, los supervisores deberán organizar el trabajo de los funcionarios, adoptando las medidas necesarias para resolver prontamente la situación.*

f) *El uso de los recursos científicos y tecnológicos al alcance, así como la disposición a ser capacitado para el logro de mejores resultados en su aplicación, será práctica obligada de los servidores y obreros.*

g) *El servidor u obrero deberá llevar un registro continuo y actualizado de las actividades formales a las labores desempeñadas, con el fin de autoevaluar sus logros y resultados.*

***Artículo 24**: La responsabilidad del personal de la EPAAP será practicada y apreciada según los siguientes criterios:*

a) *Todo superior jerárquico de un despacho público velará porque en los actos de juramentación y toma de posesión de los cargos se lean partes seleccionadas de este Código y se entregue un ejemplar al nuevo titular.*

b) *El servidor u obrero debe reconocer sus limitaciones al momento de realizar actividades de servicio público, en especial cuando se trate de contacto directo con el usuario y solicitar si fuere necesario la debida capacitación y colaboración en el área donde lo requiera.*

c) *Los servidores u obreros no deben evadir los compromisos contraídos con las personas que acudan en solicitud de la debida prestación de servicios.*

d) *El servidor u obrero como custodio principal del patrimonio de la dependencia y ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá ser fiel y permanente vigilante de los documentos, bienes e intereses que de ese despacho le han sido confiados.*

e) *Los superiores podrán otorgar las licencias y permisos sin violar imperativos éticos, y los servidores públicos deben solicitarlos en forma moralmente justificada y legalmente correcta.*

f) *El servidor u obrero debe considerarse el primer obligado con el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, y no evadirlos por ningún concepto.*

Artículo 25: La puntualidad del personal de la EPAAP será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

a) *Los horarios de trabajo serán cumplidos exactamente como han sido establecidos.*

b) *Los servidores u obreros encargados de atender al público comenzarán su horario de trabajo sin mayores dilaciones, u al terminar le manifestarán cortésmente y no de manera abrupta la conclusión de sus labores.*

c) *La modificación de horarios debe garantizar al usuario recibir el mismo servicio ofrecido o mejorado, por lo cual no deberán hacerse cambios de horarios que lesionen el derecho del público asistido.*

d) *Las pausas en el trabajo no deben prolongarse injustificadamente; los horarios corridos sólo podrán establecerse si está asegurado su efectivo cumplimiento.*

e) *Los servidores u obreros no deben por ningún concepto acortar el tiempo de trabajo en vísperas de festividades o fines de semana. Tampoco se tolerará la prolongación de los asuetos por días feriados que ocurran hacia el comienzo o fin de la semana laboral.*

***Artículo 26**: La transparencia del personal de la EPAAP será practicada y apreciada según los siguientes criterios:*

a) *Toda persona tiene derecho a conocer la verdad. El servidor u obrero no debe omitirla o falsearla, en menoscabo de lo establecido en la ley.*

b) *La disposición arquitectónica de los despachos públicos deberá realizarse y mantenerse en forma tal que evite el exceso de antesalas y un ambiente físico intimidatorio para la ciudadanía.*

c) *Los servidores u obreros para el cumplimiento de los procedimientos previamente establecidos, deben permitir al usuario conocer los pasos a seguir y mostrar un trabajo que no ofrezca dudas en relación a su ejecución.*

d) *La transparencia en los actos del servicio público exige, en especial, que la información de que dispongan los despachos y dependencias públicas ha de considerarse susceptible de acceso a toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo sobre el asunto. La reserva como excepción deberá ser expresamente declarada y fundamentada en razones debidamente justificadas de conformidad con la Ley.*

e) *Los servidores u obreros encargados de adquisiciones y compras deberán publicar periódicamente y en sitio visible al público una relación de los bienes adquiridos y servicios contratados, el objeto y valor de tales bienes y servicios, su destino, el nombre del adjudicatario, así como las licitaciones declaradas desiertas. La relación se hará en lenguaje sencillo y asequible al ciudadano común.*

Artículo 27: La pulcritud del personal de la EPAAP será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

a) *La apariencia personal del servidor y obrero deberá ser de general aceptación, esmerándose en la medida en que sus posibilidades se lo permitan en mantener el mayor cuidado posible en su vestimenta, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas.*

b) *El servidor y obrero deberá ser fiel y permanente vigilante de la preservación, el mantenimiento y la adecuada presentación de las instalaciones físicas y los bienes de la dependencia donde labora.*

c) *El establecimiento, el manejo y la conservación de archivos y registros merecerá especial cuidado, como fuente de antecedentes y experiencias que faciliten la gerencia pública.*

TÍTULO IV

INCENTIVOS

Artículo 28: La conducta del personal de la EPAAP ajustada a los principios y las normas de este Código será referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestado por éstos.

***Artículo 29**: En las oficinas de la EPAAP se publicarán periódicamente cuadros de honor donde figurarán los servidores u obreros que se hayan destacado en el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de lo prescrito en este Código, según aquellas prioridades y valores que sean importantes y característicos del tipo de actividades que realiza el despacho respectivo.*

***Artículo 30**: A los efectos de este Código los servidores u obreros que durante el último año de servicio hayan presentado buena conducta serán propuestos para hacerse acreedores de reconocimientos o condecoraciones que han de imponerse en las festividades del Cantón y en otras ocasiones significativas.*

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

***Artículo 31**: Con el fin de fortalecer la ética en el ejercicio de las funciones del personal que labora en la EPAAP, se creará un Comité de Ética Pública, el cual se encargará de la vigilancia, el seguimiento y la evaluación de lo establecido en este Código.*

***Artículo 32**: La Unidad Administrativa de Talento Humano, podrá a su vez desarrollar actividades que coadyuven al cabal cumplimiento de lo prescrito en este Código.*

***Artículo 33:** Sin menoscabo de lo establecido en este Código, los diferentes departamentos podrán mantener, elaborar e instrumentar directivas, manuales, instructivos, normas y procedimientos complementarios que, enmarcados en el espíritu de este Código, contribuyan a su efectiva aplicación.*

Es dado y firmado en la Gerencia de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas EPAA-PIÑAS, el 21 de Junio de 2017.

Ing. Juan Escalante Fernández,
GERENTE DE LA EPAA-PIÑAS

Sra. Raquel Romero Romero,
SECRETARIA

CERTIFICA:

Que el presente Reglamento de Código de ética de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas (EPAA-PIÑAS), fue analizado y aprobado por el Gerente, con fecha 21 de Junio de 2017

Piñas, 21 de Junio de 2017

Raquel Romero Romero,
SECRETARIA